



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIO

Aprobadas las bases reguladoras y convocatoria del procedimiento de selección para la contratación laboral temporal de un/a Profesor/a para la Escuela Municipal de Música en la especialidad de Percusión y constitución de bolsa de trabajo, mediante resolución de la Alcaldía n.º 492 de 12/9/2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se procede a la publicación de las citadas bases conforme al texto que a continuación se inserta, haciendo constar que contra las mismas cabe formular recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía del Ayuntamiento de La Roda, previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de esta jurisdicción con sede en Albacete, todo ello a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP de Albacete.

Se hace constar que el plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP de Albacete, de conformidad con la cláusula 4.1 de las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO, PROFESOR/A DE PERCUSIÓN PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE LA RODA

Primera.– Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal a tiempo parcial y creación de una bolsa de trabajo en la categoría, forma de acceso y sistema selectivo que a continuación se indica, con el fin de cubrir de manera urgente el puesto siguiente:

Grupo: A2.

Categoría: Asimilado 22.

Denominación: Profesor de la Escuela Municipal de Música, especialidad Percusión.

Sistema selectivo: Concurso-oposición libre.

Segunda.– Modalidad de contrato:

Se trata de un contrato de duración determinada a tiempo parcial, regulado en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada laboral será parcial de 13 horas semanales aproximadamente, dependiendo de las matrículas del curso.

El horario y la disponibilidad se determinará en función de las necesidades del servicio, demanda del alumnado, programación docente, proyecto educativo del centro de la Escuela de Música y directrices de la Concejalía correspondiente.

La contratación llevará aparejada la flexibilidad horaria en función de las necesidades del servicio.

Los profesores/as que resulten contratados asumirán las funciones de impartir las clases en el horario establecido por el centro, con los derechos y deberes recogidos en el punto 4.1.3 del proyecto educativo de centro y de acuerdo al programa y plan de estudios que se oferta en la Escuela Municipal de Música de La Roda.

Tercero.– Condiciones de admisión de aspirantes:

Para poder participar en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, o ser miembro de la comunidad europea o de aquellos estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la ley estatal que regula esta materia.

2. Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de tareas, y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

4. No hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de las funciones públicas o no haber sido



separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En el caso de aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

5. Estar en posesión del título de Profesor Superior de Percusión o el título de Profesor de Percusión, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación así como acreditar un adecuado conocimiento del castellano.

Cuarto.– Forma y plazo de presentación de instancias y admisión de aspirantes y publicidad:

4.1.– Forma y plazo de presentación de instancias:

Las solicitudes de participación deberán ser presentadas conforme al modelo establecido en el anexo I, los días laborales de 9:00 a 14:00 horas, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Roda, en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Roda dirección www.laroda.es o conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, dicho plazo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de La Roda, el aspirante deberá remitir por correo electrónico (secretaria@laroda.es) antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título académico que da derecho a acudir a la presente convocatoria.
- En sobre cerrado denominado sobre A, los méritos a valorar; todos los documentos deberán estar debidamente compulsados tanto en el anverso como en el reverso.
- En sobre cerrado denominado sobre B, un ejemplar de la programación de la especialidad de percusión y de las cinco unidades didácticas o de programación propuestas por el aspirante.

Los documentos presentados que carezcan de la correspondiente compulsas no serán objeto de valoración.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

4.2.– Admisión de aspirantes y publicidad:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por parte del órgano competente se dictará resolución en el plazo máximo de 15 días, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con expresión de la causa de exclusión, si procede, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de La Roda (www.laroda.es).

Contra dicha resolución, se concederá un plazo de 10 días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva y tal resolución se hará pública, asimismo, en los lugares indicados.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a subsanación de defectos.

Resueltas, en su caso, las reclamaciones, o si las hubiere, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, indicando el lugar, fecha y hora de realización del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal Calificador. Esta resolución se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de La Roda (www.laroda.es).



Quinto.– Tribunal Calificador:

La selección de los candidatos se realizará por un Tribunal Calificador que estará constituido por:

- Un Presidente
- Cuatro Vocales.
- Un Secretario (con voz y sin voto).

Todos los miembros del Tribunal deberán tener titulación igual o superior a la requerida para la plaza convocada.

Abstención y recusación.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Y asimismo podrán ser recusados por los motivos determinados en el artículo 24 de la mencionada Ley.

Constitución y actuación.– El Tribunal no podrá reunirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares. En todo caso, se requiere la asistencia efectiva del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente le sustituyan.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrán tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad el Presidente del Tribunal.

Asimismo podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del Tribunal percibirán las asistencias que les corresponda, según el grupo a que pertenezca la plaza, al amparo de lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Sexto.– Proceso de selección:

El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre que constará de las siguientes fases:

– Fase de concurso:

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que se indican alegados y acreditados en su instancia mediante copia compulsada u original por los y las aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos se acreditarán documentalmente mediante:

– Certificado de prestación de servicios expedido por el órgano competente, en caso de servicios prestados en las administraciones o entidades públicas.

– Contrato de trabajo, en su caso prórroga, acompañados de la notificación de su finalización o certificado de empresa, acompañados de informe de vida laboral expedido por el INSS en todo caso.

Los cursos se acreditarán mediante copia del certificado o diploma en el que conste el número de horas en su caso, nombre, fecha del curso y datos personales del aspirante.

El historial académico se acreditará mediante los correspondientes títulos, expedientes académicos u otros documentos que el Tribunal considere suficientes.

Las publicaciones, actuaciones y premios se acreditarán mediante documentación justificativa de su realización u obtención debidamente apreciada por el Tribunal.

La valoración de los méritos se hará con arreglo a las puntuaciones que se indican:

1. Por cada año de servicio prestado de docencia como Profesor/a de Percusión en conservatorios oficiales de música o en escuelas de música reconocidas oficialmente, 0,20 por año, hasta un máximo de 2 puntos.

2. Por cada año de servicio prestado de docencia como Profesor/a de Percusión en cualquier otro centro, 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 0,50 puntos.

3. Por asistencia a cursos de formación musical sin especificar la duración del mismo o que sea inferior a 25 horas y por cada uno de ellos 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

4. Por asistencia a cursos de formación musical, con una duración mínima de 25 horas y por cada uno de ellos 0,125 puntos, hasta un máximo de 1 punto.



5. Por historial académico (hasta un máximo de 3 puntos):

- Título superior de otra especialidad musical: 0,50 puntos.
- Título medio de otra especialidad musical: 0,25 puntos.
- Por cada notable: 0,05 puntos.
- Por cada sobresaliente: 0,10 puntos.
- Por cada mención honorífica en grado medio o superior: 0,15 puntos.
- Por cada premio especial fin de grado medio: 0,25 puntos.
- Por cada premio especial fin de grado superior: 0,40 puntos.

Por publicaciones didácticas de temática musical, por cada una de ellas 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Por actuaciones públicas (a nivel profesional) como solista en la especialidad a la que se concursa, por cada una de ellas 0,10 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

Por actuaciones públicas (a nivel profesional) como integrante de grupos de música de cámara cada una de ellas 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

Por la obtención de premios en concursos musicales en la especialidad que se concursa, por cada uno de ellos 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima que se podrá alcanzar en la fase de concurso será de 10 puntos.

– Fase de oposición:

Constará de tres pruebas:

1.– Interpretación de una obra de percusión de libre elección y de dificultad alta. La prueba tendrá una duración máxima de 15 minutos.

El/la aspirante está obligado/a a aportar el acompañamiento de piano o de otro u otros instrumentos si la obra elegida así lo requiere.

Cada miembro del Tribunal emitirá una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación de cada aspirante la que resulte de la media de las puntuaciones de los miembros del Tribunal.

2.– Impartir una clase de percusión a un alumno/a de nivel elemental propuesto por el centro. La prueba tendrá una duración máxima de 15 minutos. Cada miembro del Tribunal emitirá una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación de cada aspirante la que resulte de la media de las puntuaciones de los miembros del Tribunal.

3.– El/la aspirante presentará por escrito junto con la instancia una programación de la especialidad de percusión para un nivel de iniciación y/o grado elemental dividida y estructurada en cuatro cursos completos. Esta programación debe estar dirigida a desarrollar la asignatura dentro de las características propias de una escuela de música.

El/la aspirante presentará igualmente por escrito junto con la instancia 5 unidades didácticas o unidades de programación con tema de libre elección que desarrollen alguna parte de la programación presentada.

La prueba consistirá en:

El/la aspirante expondrá y defenderá su programación y una de las 5 unidades didácticas ante el Tribunal. El Tribunal elegirá la unidad didáctica que el/la aspirante debe exponer. El/la aspirante podrá utilizar el material que estime necesario para la realización de esta prueba.

La prueba tendrá una duración máxima de 25 minutos.

Cada miembro del Tribunal emitirá una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación de cada aspirante la que resulte de la media de las puntuaciones de los miembros del Tribunal.

En la fase de oposición, la nota final será la suma de las notas obtenidas en cada prueba. Será necesario para superar cada una de las pruebas obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. No obstante, se podrán reducir estos plazos si los propusiera el Tribunal y aceptaran todas las personas aspirantes o fuera solicitada por estas únicamente.

El orden de actuación de los aspirantes, cuando no sea posible la actuación simultánea, se determinará por sorteo.

El Tribunal podrá exigir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

Los aspirantes serán convocados para las pruebas de selección en llamamiento único, decayendo en su



derecho los que no comparezcan al realizarlo el Tribunal, salvo casos debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado aquellas, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Roda.

La puntuación final total del aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, siempre que se superen las tres pruebas que integran esta última. En caso de empate, este se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y de persistir el empate, tendrá preferencia el de mayor puntuación en la fase de oposición punto 1.

Séptima.– Relación de aprobados/as y acreditación de requisitos:

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Roda.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que, en su caso, se hubiesen presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso de selección proponiendo la contratación del/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación y la aprobación de la bolsa de trabajo con el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, que se deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

La personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

– Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

– Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido de cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

– Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, expedido por el Ministerio de Justicia.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/as aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso selectivo.

Octava.– Funcionamiento de la bolsa de trabajo:

Formarán parte de la bolsa de trabajo aquellos aspirantes que superen la primera prueba de la fase de oposición; serán ordenados únicamente por el orden de puntuación en la prueba superada, comenzando la lista por aquellos aspirantes que superen las dos pruebas según el orden de puntuación total y definitiva antes indicado.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de selección formulará, según el orden establecido en el apartado anterior, propuesta de bolsa de empleo o lista de espera para futuras vinculaciones temporales de la especialidad por el orden de puntuación obtenida, que será publicada en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento de La Roda y elevada a la Alcaldía para que realice cuando proceda la correspondiente vinculación según necesidades de servicio.

Cuando existan necesidades de contratación por parte de este Ayuntamiento, se llamará para la contratación temporal, al opositor que haya obtenido la mayor puntuación, siempre que esté disponible.

Los aspirantes inscritos en las bolsas de trabajo estarán obligados a la aceptación del puesto de trabajo ofertado cuando les corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupen.

Notificado el llamamiento, el plazo para que se presente será de dos días hábiles.

La rescisión unilateral de la relación laboral por parte del trabajador, o la renuncia injustificada al puesto de trabajo ofertada conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa de trabajo.

Se entiende por causa justificada para conservar el puesto:

– Encontrarse en situación de incapacidad temporal que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo presentar en el plazo de cinco días naturales, el correspondiente informe médico y/o parte de baja (en este supuesto, el/la aspirante conservará su orden en la bolsa de trabajo, si bien, se llamará inmediatamente, al siguiente aspirante que figure en la bolsa de trabajo).

Los aspirantes de las bolsas de trabajo que concluyan su tiempo de servicios se reincorporarán a la bolsa de su categoría en el orden de prelación que tuvieran inicialmente.



Novena.– Régimen jurídico:

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Décima.– Recursos:

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D/D.^a _____ con DNI _____ y domiciliado a efectos de notificaciones en C/ _____ de _____ provincia de _____ con teléfono n.º _____ y dirección de correo electrónico _____

EXPONE:

Primero: Que ha examinado la convocatoria anunciada para la contratación laboral temporal de un Profesor/a de la Escuela Municipal de Música, especialidad Percusión y la constitución de bolsa de trabajo, en el Ayuntamiento de La Roda, conforme a las bases que se publican en el BOP de Albacete y el tablón de anuncios de la sede electrónica de La Roda (www.laroda.es).

Segundo: Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero: Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección convocadas por el Ayuntamiento de La Roda.

Cuarto: Que adjunta los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título académico que da derecho a acudir a la presente convocatoria.
- En sobre cerrado denominado sobre A, los méritos a valorar (documentos debidamente compulsados tanto en el anverso como en el reverso).
- En sobre cerrado denominado sobre B, un ejemplar de la programación de la especialidad de percusión y de las cinco unidades didácticas o de programación propuestas.

Quinto: Asimismo declara que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se tenga por presentada la solicitud en tiempo y forma y ser admitido/a en el proceso selectivo convocado para la contratación laboral temporal de un Profesor/a de la Escuela Municipal de Música de La Roda en la especialidad de Percusión.

En _____ a ___ de _____ de 2019.

El solicitante: _____.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

La Roda, septiembre de 2019.–El Alcalde.

17.051